

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-202000102-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como la demandante no atendió la orden dispuesta en providencia del 05 de noviembre de 2021, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

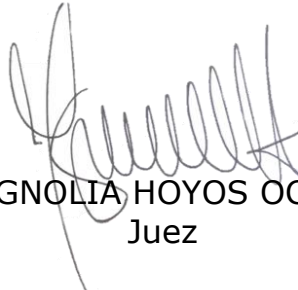
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, conforme a lo normado en el artículo 114 del CGP.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

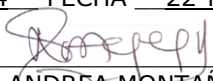
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 044 FECHA 22-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr